

# BOLETIN OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

# PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año. Un número suelto 2 rs.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

#### RECTIFICACION.

Al anunciar la subasta en el boletín núm. 4, de las fincas núms. 12 y 13 del inventario de urbanas, procedentes de Beneficencia para el día 27 del corriente, dejó de manifestarse que dichas fincas se hallan grabadas con un censo de 20705 rs. 89 céntimos, al 2 y 7/4 p<sup>o</sup> a favor de D. Pedro Alcoz, el cual quedará subsistente sobre ellas.

Otro de 250 rs. 98 céntimos al 3 p<sup>o</sup> a favor del Vicario de Arizeuren, á condicion de quedar estinguido si no justifica ser particular.—Otro de 7 y 1/2 robos de trigo á favor de la Catedral de esta Ciudad, cuyo capital quedará estinguido.—Y últimamente otro de 100800 rs., parte de un censo al 5 p<sup>o</sup> a favor de las Monjas Recoletas de esta Ciudad, con lo que lo designado á las fincas del expediente núm. 54 se completa el de los 112000 rs.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del público.—Pamplona 25 de Febrero de 1864.

El Comisionado pral. de ventas.—Juan Monreal.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 26 de Marzo de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIBILES.

##### PARTIDO DE PAMPLONA.

Menor cuantia. PROPIOS. Rústicas.

Espediente núm. 601.—Inventario núm. 826, —Una hera de trillar mieses, situada en jurisdiccion del lugar de Ibero procedente de sus propios, lindante por E. y N. á Doña Josefa Osambela, S. á huerto de Tomás Larumbe, O. á casa de Manuel Iribarren; su cabida 3 almutadas equivalentes á 2 áreas, 80 centeareas, 76 decímetros y 75 centímetros cuadrados; tasada en 12 rs. de renta y trescientos veinte y cinco id. para venta: capitalizada en doseientos setenta rs.

Esta hera se halla vendida en carta de gracia á D. Miguel Larumbe por doseientos cuarenta rs. las mejoras que ha hecho en ella consistentes en un enlosado, se han tasado en cuatrocientos rs. de forma, que ambas cantidades ascienden á setecientos veinte y cinco rs. los mismos serán el tipo de la subasta, y el comprador los satisfará á la vez que del primer plazo de lo que esceda en tesorería.

Espediente núm. 602.—Inventario núm. 827 al 830.—Cuatro heras de trillar mieses, situadas en jurisdiccion del lugar de Ibero, pro-

cedentes de sus propios; una, que linda por N. á calle pública, E. á Doña Josefa Osambela, O. y S. al río Arga; su cabida cinco almutadas, ó sean 2 áreas, 80 centeáreas, 76 decímetros y 75 centímetros cuadrados, tasada en trece rs. de renta y trescientos sesenta id. para venta. = Otra junto a la anterior, linda por N. á calle pública, E. y S. á D. Esteban Elizondo, y O. con camino para las heredades, de 6 almutadas y 14 metros, ó sean 50 áreas, 50 centeáreas, 92 decímetros y 10 centímetros cuadrados, tasada en catorce rs. de renta y trescientos sesenta id. para venta. = Otra lindante por N. y E. á la anterior y D. Esteban Elizondo; S. con pieza de Doña Josefa Osambela, y O. camino para las heredades; su cabida diez almutadas ó 5 áreas, 75 centeáreas, 55 decímetros y 50 centímetros cuadrados, tasada en veinte y dos rs. de renta y quinientos sesenta id. para venta. = Otra lindante por N. con la de Manuel Iribarren, E. con casa del mismo, S. hera de D. Manuel Larumbe, y O. á casa de D. Juan Miguel Larumbe, y Doña Josefa Osambela, de 7 almutadas y 7 metros, equivalentes á 4 áreas, 7 decímetros y 45 centímetros cuadrados, tasada en 14 rs. de renta y trescientos noventa id. para venta.

Las cuatro heras componen la cabida de una robada y doce almutadas, sus tasaciones ascienden á sesenta y tres rs. de renta y mil seiscientos setenta id. para venta, se han capitalizado en mil cuatrocientos diez y siete rs. cincuenta cents.: se hallan vendidas en carta de gracia á D.ª Josefa Osambela, por mil trescientos ochenta y nueve rs. las mejoras introducidas son, en la tercera, una pared de mampostería que la cerca, y se ha tasado en trescientos rs., y en la cuarta, un enlosado de piedra en toda ella, que se ha tasado en cuatrocientos rs. de forma que el haber de la poseedora asciende á dos mil ochenta y nueve rs. los cuales serán el tipo de la subasta, y el comprador los abonará al propio tiempo que pague la décima parte de lo que esceda el remate en Tesorería.

PREVENCION

En estas heras no se podrá edificar ni dar otro destino que el de heras para trillar mieses, tienen las servidumbres de recibir las goteras de las casas contiguas, y dejar pasar por ellas á transeuntes y ganados.

Espediente núm. 603. = Inventario núm. 831 = Una hera de trillar mieses, situada en jurisdicción del lugar de Ibero, procedente de sus propios, lindante por los cuatro costados a calles públicas, su cabida 5 almutadas y media, equivalentes á 5 áreas, 8 centeáreas, 84 decímetros y 17 centímetros cuadrados, tasada en seis rs. de renta y ciento cincuenta id. para venta; se ha capitalizado en ciento treinta y cinco rs.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia á Salustiano Recalde, por setenta y dos rs. los cuales le ha de satisfacer el comprador á la vez que lo haga del primer plazo de lo que esceda el remate en Tesorería, y no se podrá edificar ni dar otro destino que el que tiene, en adelante; servirá de tipo en la subasta la tasación.

Espediente núm. 604. = Inventario núm. 852. = Una hera de trillar mieses, situada en jurisdicción del lugar de Ibero, procedente de sus propios, linda por N. con camino Viejo para Pamplona, E. con hera de Lorenzo Ollo, S. y O. con dicho camino Viejo; su cabida 12 almutadas ó sean 6 áreas y 72 centeáreas, tasada en treinta rs. de renta y setecientos cincuenta id. para venta; se ha capitalizado en seiscientos setenta y cinco rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia á D. Martín José Munarriz, por quinientos noventa y siete rs. cincuenta centimos, los que le ha de satisfacer el comprador á la vez que lo haga del importe del primer plazo de lo que esceda el remate en Tesorería, y no se podrá edificar ni dar otro destino que el que ha tenido, ó sea hera para trillar.

Espediente número 605.—Inventario número 853.—Una hera de pan trillar, situada en jurisdicción del lugar de Ibero, procedente de sus propios, linda por N. a camino de Puente la Reina, E. a hera de José Setuain, S. Ramon Obanos y O a camino del pueblo, su cabida ocho almutadas, ó sean 4 áreas, 49 centeareas, 22 decímetros y 80 centímetros cuadrados; tasada en catorce rs. de renta y trescientos setenta id. para venta; capitalizada en trescientos quince js., servirá de tipo en la subasta la tasación.

Se halla vendida en carta de gracia a D. Ramon Obanos, por trescientos veinte rs. y el comprador se los satisfará a la vez que lo haga del importe del primer plazo de lo que esceda en Tesorería, y no podrá edificar ni destinarla á otro objeto que el que tiene.

Espediente núm. 606.—Inventario núm. 854.—Una hera de pan trillar, situada en jurisdicción del lugar de Ibero, procedente de sus propios, linda por N. con camino para el campo, E. á pieza de D. Ciriaco Ramirez, S con hera de Gregorio Esnoz; y O. a camino para las heredades; su cabida 8 almutadas ó sean 4 áreas, 49 centeareas, 22 decímetros y 80 centímetros, tasada en diez y siete rs. de renta y cuatrocientos veinte y seis id. para venta; capitalizada en trescientos ochenta y dos rs. y cincuenta céntimos; servirá de tipo en la subasta la tasación.

Se halla vendida en carta de gracia á D. Ciriaco Ramirez, por trescientos sesenta y seis rs. y el comprador se los satisfará, á la vez que lo haga del importe del primer plazo de lo que esceda en Tesorería; no se podrá edificar ni destinar á otro objeto que el que tiene.

Espediente núm. 607.—Inventario núm. 855.—Una hera de pan trillar, situada en jurisdicción del lugar de Ibero, procedente de sus propios, linda por N. con la de Martin José Munarriz; S. carretera, O. con la de Lorenzo Ollo, y E. con la de José Munarriz; su cabida con el agregado, 7 almutadas y 14 metros, ó sean 4 áreas, 7 centeareas, 7 decímetros y 45 centímetros cuadrados, tasada en veinte y un rs. de renta y en cuatrocientos veinte y cinco id. para venta; capitalizada en cuatrocientos setenta y dos rs. cincuenta céntimos los mismos serán el tipo de la subasta.

Se halla vendida en carta de gracia á D. Ciriaco Goñi, por trescientos cuarenta y nue-

ve rs. y el comprador se los pagará al propio tiempo que lo haga de la décima, de lo que esceda el remate en Tesorería, y no podrá edificar ni destinar esta finca á otro objeto que á lo que se halla.

**ADVERTENCIAS.**

1.º No se admitirá postura que no cubra el todo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º Los remate se celebrarán en esta capital, en el día y hora señalados.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la toma de posesión por el comprador. Los de fincas urbanas 40 días despues de la toma de posesion, según se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca, al rematante, se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio.

**NOTAS.**

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo di-

ferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesíasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona 24 de Febrero de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

*Juan Monreal.*

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.

**ESTADO que espresa las adjudicaciones de subastas hechas por la junta superior de ventas en sesión del día 12 del corriente.**

| Núm. del invento. | Clase de la finca.  | Procedencia.             | Cantidad por que se adjud.º | Nombres de los compradores. |
|-------------------|---|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 273               | Horno de pan cocer.   | Propios de Carcastillo.  | 11720 rs.                   | D. Fermin Labastida.        |
| 287               | Molino de aceite.   | Id. de Dicastillo.       | 20800 «                     | Julian Abadia.              |
| 272               | Casa posada.  | Id. de Carcastillo.      | 26200 »                     | Antonio Lizaso.             |
| 252               | Molino harinero.  | Id. del valle de Ulzama. | 21020 »                     | Gregorio Lodosa.            |
| 301               | Casa núm. 119.  | Id. de Los-Arcos.        | 13400 »                     | Ramon Ros.                  |
| 315 y 316         | 2 molinos harineros.  | Id. de Sangüesa.         | 1412000 «                   | Juan Mayora.                |
| 253 al 312        | Casa y feneral.   | Id. del Valle de Ulzama. | 65500 »                     | Florencio Erbiti.           |
| 767               | Pieza con olibos.   | Id. de Peralta.          | 3830 »                      | Teodoro S. Miguel.          |
| 768               | Id.   | Id. de id.               | 4730 «                      | El mismo.                   |
| 769               | Huerta.   | Id. de id.               | 32400 »                     | El mismo.                   |
| 770               | Id.   | Id. de id.               | 10000 »                     | El mismo.                   |
| 771               | Heredad con olibos.   | Id. de id.               | 18000 »                     | El mismo.                   |
| 772               | Olibar.   | Id. de id.               | 9000 »                      | El mismo.                   |
| 773               | Id.   | Id. de id.               | 5650 »                      | El mismo.                   |
| 774               | Heredad con olibos.   | Id. de id.               | 11000 »                     | El mismo.                   |
| 775               | Pieza.  | Id. de id.               | 7500 »                      | Santiago Ruiz.              |
| 776               | Heredad con olibos.   | Id. de id.               | 8700 »                      | Teodoro S. Miguel.          |
| 777               | Olibar.   | Id. de id.               | 15780 »                     | El mismo.                   |
| 778               | Pieza con árboles.  | Id. de id.               | 4300 »                      | El mismo.                   |
| 790               | Huerta.   | Id. de id.               | 30600 »                     | El mismo.                   |
| 793               | Id. y olibar.   | Id. de id.               | 47700 »                     | El mismo.                   |
| 794               | Olibar con caseta.  | Id. de id.               | 46580 »                     | El mismo.                   |
| 797               | Huerta.   | Id. de id.               | 50000 »                     | El mismo.                   |
| 804               | Pieza y olibar.   | Id. de id.               | 24300 »                     | El mismo.                   |
| 345 al 346        | Molino harinero con otro de aceite y dos hornos de pan cocer. | Id. de Cintruénigo       | 438590 47                   | Joaquin Urbasos.            |

Pamplona 20 de Febrero de 1864. — El Comisionado Principal de Ventas, — Juan Monreal.